

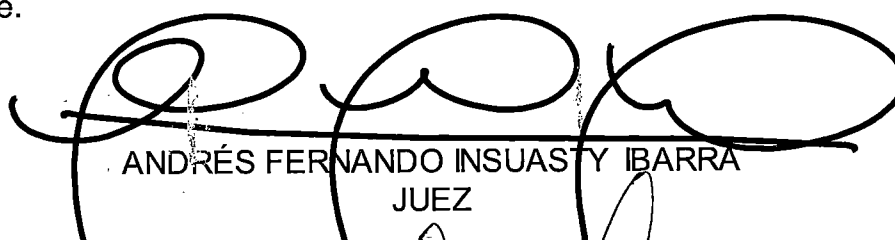
JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA
Bogotá D.C., dos de julio de dos mil veinte.

1. En atención a la solicitud que antecede, se advierte al memorialista que deberá estarse a lo dispuesto en auto de fecha 3 de febrero de 2020 (fl.28 cdno.2), como quiera que, previo a resolver lo que en derecho corresponda frente a la solicitud de desistimiento, deberá allegar copia de la escritura pública en la que conste el trámite de sucesión del causante NELSON GALLO FUENTES, toda vez que en esta clase de asuntos lo procedente es poner fin a la indivisión de derechos contenidos en la herencia, además, teniendo en cuenta los documentos visibles a folios 121 a 134, existen acreedores de la herencia.

1.1. Por lo anterior, no es procedente ordenar el desglose solicitado, teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 116 del C.G.P., que prevé: *"Los documentos podrán desglosarse del expediente y entregarse a quien los haya presentado, una vez precluida la oportunidad para tacharlos de falsos o desestimada la tacha, (...)".*

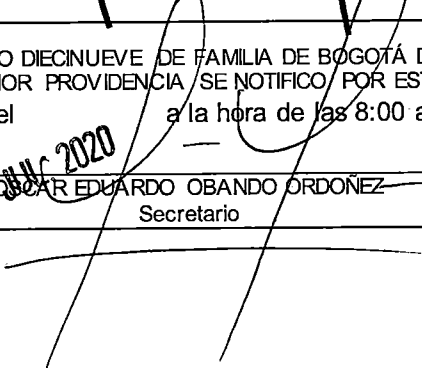
2. De otra parte, proceda Secretaría a expedir la certificación solicitada.

Notifíquese.


ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICÓ POR ESTADO
No. 60 el _____ a la hora de las 8:00 a.m.

03 JUL 2020
OSCAR EDUARDO OBANDO ORDÓÑEZ
Secretario



C.S.B.

Firmado Por:

ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 019 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a0150884b354da74e828d1644b361d618bcb9121923d5afe284d04d998b646b

Documento generado en 02/07/2020 11:15:39 AM